



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 00020 -2010-GORE-ICA

Ica, 19 ABR. 2010

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, vista la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional -que establece rechazar de manera absoluta la petición contenida en el artículo uno y tres del Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2009-CR/GRL, por agraviar profundamente los intereses de la Región Ica y especialmente el pueblo de Chincha, presentada por el Consejero Regional, Abog. Juan Francisco Cabrejas Hernández, en Sesión Extraordinaria de fecha ocho de abril del año dos mil diez.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución de éste ventilar y regular su funcionamiento;

Que, conforme establece el artículo 1 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que la indicada ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República, normas que deben observarse en los procesos de demarcación territorial;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 006-2010-GORE-ICA/CD-JFCH, el Consejero Delegado, Abog. Juan Francisco Cabrejas Hernández, convoca a sesión extraordinaria a efectos de adoptar Acuerdos, frente a la expedición del Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2009-CR/GRL adoptado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, con el que pretende fijar límites en la Quebrada Topará (altura del peaje Chincha), así como el pronunciamiento del Frente de Defensa de Posesionarios de las Pampas de Concón-Cañete, Topará-Chincha;

Que, dicha propuesta fue sustentada por el Consejero Delegado, Abog. Juan F. Cabrejas Hernández y deliberado por los miembros del Consejo Regional y la participación del equipo técnico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la participación de los funcionarios correspondientes;

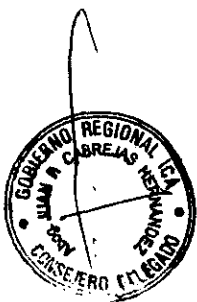
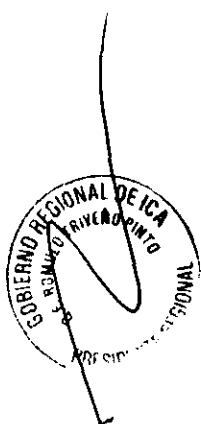


Que, teniendo en consideración además, que de conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 78 del Reglamento Interno del Congreso de la República, que establece que si la proposición de ley es rechazada, el Presidente ordenará su archivo, no pudiendo presentarse la misma proposición u otra que verse sobre idéntica materia hasta el siguiente período anual de sesiones, salvo que acuerde la mitad más uno del número legal de congresistas y el artículo 1 de la ley N° 28920, ley que prorroga plazo contenido en la primera y segunda disposición complementaria de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece señalando la prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2011 el plazo a que se refieren la Primera y Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, debiendo llevarse a cabo el saneamiento de los límites territoriales de las circunscripciones existentes y quedando en suspenso la creación de nuevos distritos y provincias a nivel nacional, con excepción de aquellos que dentro del proceso de demarcación y ordenamiento político-administrativo resulten indispensables, con el que sólo autoriza dentro de dicho plazo el saneamiento de límites territoriales de las circunscripciones territoriales vigentes, vale decir, aquellos que se encuentran en trámite, y quedando en suspenso la creación de nuevos distritos y provincias a nivel nacional;

Que, en el presente caso, la tramitación de la demarcación territorial entre la provincia de Chincha de la Región Ica y la provincia de Cañete, Región Lima, ha sido archivado; por tanto, se encuentra en suspenso hasta el 31 de diciembre del año 2011. Asimismo, no se encuentra dentro de la excepción de la primera disposición final de la Ley N°. 28920, por lo que el mencionado Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2009-CR/GRL, se ha expedido trasgrediendo los indicados preceptos legales y además de que se ha inobservado lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que establece que las normas y disposiciones de los Gobiernos Regionales se adecúan al ordenamiento jurídico nacional, no pudiendo invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de otros niveles de gobierno, menos aún se puede legislar sobre las circunscripciones territoriales que se encuentran en conflicto; asimismo, al considerar que los artículos primero y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2009-CR/GRL, resultan atentatorios contra los derechos e interés legítimos del Gobierno Regional de Ica y su integridad territorial, por el que a propuesta del Consejero Delegado, Abog. Juan F. Cabrejas Hernández, corresponde que el Pleno del Consejo Regional, se pronuncie al respecto;

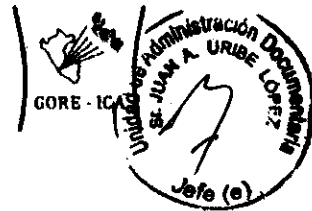
Que, en atención a las consideraciones precedentes, las deliberaciones realizadas por los señores consejeros regionales durante la sesión extraordinaria de la fecha, el Consejo Regional acordó con el quórum de ley, dictar el presente Acuerdo de Consejo Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive del presente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del ocho de abril del año dos mil diez, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N°. 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo





Gobierno Regional Ica



Regional de Ica y su modificatoria, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR de manera absoluta la petición contenida en el artículo uno y tres del Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2009-CR/GRL, por agravar profundamente los intereses de la Región Ica y especialmente el pueblo de Chincha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Gobierno Regional de Lima con la expedición del presente Acuerdo, así como a los demás estamentos del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de mayor circulación de la Región Ica y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, el presente Acuerdo.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

ABOG. JUAN FRANCISCO CABREJAS HERNÁNDEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

Abog. JUAN F. CABREJAS HERNÁNDEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 19 de Abril del 2010
Of. Circular N°

Señor: SECRETARIA GENERAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

N° **0020-2010** de fecha **19-04-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

